

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. las Infantas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Circular.

Vista la Real orden dirigida por el Ministerio de la Guerra á este de mi cargo con fecha 13 de Julio último, en que se significa la necesidad de hacer entender á las Comisiones provinciales su obligación de respetar lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 180 de la ley de reemplazos, reformada en 8 de Julio de 1882, toda vez que algunas de ellas han concedido y conceden cambios de situación á individuos destinados por suerte á Ultramar con soldados pertenecientes al Ejército en sus distintas situaciones; dándose también el caso de haberse otorgado dicho cambio á un soldado del Ejército de Ultramar con un hermano, sargento segundo de la reserva en la Península; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver encargue V. S. á esa Comisión provincial el exacto cumplimiento del citado artículo de la ley, que reserva exclusivamente á las Autoridades militares la facultad de otorgar el cambio de situación á los individuos destinados por sorteo á los Ejércitos de Ultramar, según se declara en Real orden de 26 de Julio último, inserta en la Gaceta de 5 del actual, evitando así contestaciones y competencias con dichas Autoridades.

De orden de S. M. lo comunico á V. S. para los efectos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1883.

GULLÓN.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

Comisión provincial.

Sesión de 14 de Agosto de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. ORIOL.

Señores que asisten: Cembrain España.—San Martín de la Vara.—Gil Domínguez.—Rojas.—Gil Sáenz.—Villalón.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de años anteriores obtiene el resultado siguiente:

Reemplazo de 1883.

Audiencia.

83 Carlos Muñoz Cuevas.—Soldado definitivo.

123 José Menendez Guiose.—Reproduzcase oficio al Sr. Ministro de Ultramar para que este mozo sea reconocido y tallado en Matanzas.

Centro.

100 Enrique Morales Duro.—Excluido por haber fallecido.

Inclusa.

59 Dámaso Valderrama Ruiz.—Reproduzcase oficio al Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso para que disponga su presentación.

112 José Corral Expósito.—Reproduzcase oficio al Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio para que disponga de su presentación.

129 Mariano Fernández Sánchez.—Reproduzcase oficio al Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio para que disponga su presentación.

Latina.

89 Manuel Sánchez Gumiel.—Reclámese del Juzgado de primera instancia del Hospicio testimonio de la sentencia de este mozo.

130 Pascual Rebollo Aguirre.—Oficiése al Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa preguntando el estado de la causa seguida á este mozo.

Congreso.

122 Plácido de la Torre.—Talla, 1'540 milímetros.—Recluta disponible para caso de guerra.

Vallecas.

1 Baldomero Pérez Medel Santos.—Soldado definitivo.

19 Bernardo Jordán Fernández.—Soldado definitivo.

20 Ciriaco Fernández Saez.—Soldado definitivo.

23 Angel de la Cruz Alonso.—Soldado definitivo.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1882.

Audiencia.

24 Pedro Tova Gómez.—Oficiése á la Comisión provincial de la Coruña, reclamando la carta de pago de la redención de este mozo.

102 Antonio González Cano.—Reproduzcase oficio al Sr. Director del Hospi-

tal de Incurables reclamando certificación del estado en que se encuentra este mozo.

Inclusa.

28 Rafael Moreno Egea.—Prófugo.

93 Eduardo Marin Olameda.—Reproduzcase oficio al Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso para que disponga la presentación de este mozo.

Latina.

115 Luis Cuevas Retana.—Inútil.—Continúa como recluta disponible para solo en caso de guerra.

Audiencia.

147 Juan Gonzalo Campaña.—Inútil.—Continúa como recluta disponible para sólo en caso de guerra.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1881.

Centro.

84 Luis Rojo y López.—Inútil.—Continúa en la reserva.

112 Leopoldo Reneros y Doña.—Inútil.—Continúa en la reserva.

146 Bernardo Gómez Ferreiro.—Pendiente de curación.

Latina.

69 Ramón Monsalve Zamorano.—Pendiente para la primera sesión de incidencia.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1880.

Latina.

28 José Andrés Campos Gil.—Inútil.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

383 Isidro Luengo Frutos.—Inútil.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

Quintos de otras provincias.

Reemplazo de 1883.

Oviedo.—Tineo.

José Rodríguez Suarez.—Ingresa en caja como recluta disponible para solo caso de guerra como comprendido en el artículo 92 de la ley.

Cádiz.

José del Barrio y Avila.—Reconocido y tallado, resulta útil y con la talla legal.—Vuelve á disposición del Sr. Gobernador de la provincia.

Zaragoza.—Ejea de los Caballeros.

Pedro Villa y Burgos.—Reconocido y tallado resulta útil y con la talla legal.—Vuelve á disposición del Sr. Gobernador de la provincia.

Sustitutos admitidos en el día de hoy.

Mejorada del Campo.

2 Eustaquio Ceballo y Martínez.—Sustituye con el licenciado del Ejército Francisco Cela Rodríguez, que reconocido y tallado, ingresa en caja.

Vallecas.

20 Ciriaco Fernández Sáez.—Sustituye con el licenciado del Ejército Ignacio Iglesias Ruiz, que reconocido y tallado, ingresa en caja.

Hospital.

164 Julián Hervas Polo.—Sustituye con el licenciado del Ejército Fernando Aquilino López, que reconocido y tallado, ingresa en caja.

Reemplazo de 1881.

Oviedo.—Sobrado.

70 Rafael Maldonado Pérez.—Cambia de situación con el recluta disponible destinado á la reserva Avelino Saenz y Garmendía, que reconocido y tallado, ingresa en caja.

Sustitutos no admitidos.

Pinto.

18 José María Fernández de Soto.—Presenta al licenciado del Ejército Antonio García Fernández, que reconocido, resultó inútil.

Reemplazo de 1881.

Hospicio.

81 Claudio Vazquez Balaguet.—Presenta al licenciado Vicente Pérez Cruz, que reconocido resultó inútil.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.—El Vicepresidente accidental, Joaquín Oriol.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

Ayuntamientos.

Madrid.

La Junta municipal se halla convocada para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 29 del corriente á las doce de su mañana, con objeto de constituirse según previene el art. 68 de la ley municipal vigente, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al 149 de la misma.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 27 de Agosto de 1883.—S. A. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, Jacinto Carrillo.

Providencias judiciales.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Madrid.

La sección primera de la Sala de lo criminal, en vacaciones de esta Audiencia ha dictado auto en 22 del corriente, decretando la prisión provisional comunicada de Juan Muñoz y Simón, natural de Santibañez de Ayllon, partido judicial de Riaza, provincia de Segovia, de 32 años de edad, soltero, jornalero, que habitó en la calle del Rosario, núm. 29, cuarto segundo, núm. 6, y se presume se encuentre en esta Corte, de estatura regular, color moreno, bigote, cejas y pelo negro, ojos pardos, y a cuyo sujeto se hace saber por la presente requisitoria que en el término de 20 días, se presente en la Cárcel de Hombres de esta Corte a responder a las resultas de la causa que se le sigue de oficio en unión de otro por desacato a la Autoridad y lesiones; con apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; encargándose a las Autoridades y agentes de policía judicial que procedan a su busca y captura y caso de ser habido lo conduzcan a dicha Cárcel.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente requisitoria en Madrid a 23 de Agosto de 1883.—Licenciado Bernardo Carrasco.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al súbdito francés, Bautista Pompido Hitar, natural de Latrongiese (Francia), soltero, de 59 años, que manifestó vivir en la calle de Santiago, número 16, bajo, de esta Corte, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado del distrito de la Audiencia, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, a fin de practicar ciertas diligencias en causa que se instruye contra Isabel Barba, por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Agosto 1883.—V.º B.º = Carrasco.—El Secretario, Juan P. Pérez.

Buenavista.

D. Carlos María Bru, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a D. José García Bachén, hijo de Don Nicolás y Doña María, natural de Sevilla, de 73 años de edad, casado, de esta vecindad, habitante en la calle Real, número 12, de estatura alta, delgado, pelo canoso, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa contra el mismo y otros por falsificación y estafa; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo a todas las Autoridades y sus agentes componentes, la policía judicial procedan a la busca y captura del expresado sujeto y de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Madrid a 20 de Agosto de 1883.—Carlos María Bru.—Ramón Clemente y Lázaro.

Por el presente se saca de nuevo a subasta para el 17 de Setiembre próximo, a las dos de la tarde, en los estrados del Juzgado, un terreno denominado Coto Juan de Ollas, situado a la izquierda de la calle de Bravo-Murillo, pasado los Cuatro Caminos; mide 229.647 pies, valorado hoy en 32.262 pesetas 16 céntimos, a rebajar cargas.

No se admite postura que no cubra

dicho importe, y que para interesarse se ha de consignar el 10 por 100, que quedará retenido al rematante en garantía del cumplimiento de la subasta.

Madrid 16 de Agosto de 1883.—El Juez, Bru.—El Escribano, Matías Aranda.

D. Carlos María Bru, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Dolores Salazar Torres, de 26 años de edad, soltera, hija de Joaquín y Concepción, natural de Monzón y de esta vecindad, cuyo paradero se ignora, de estatura alta, nariz y boca regular, ojos y pelo negro, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia en la causa que por hurto se sigue contra la misma; bajo apercibimiento de declararla rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades y sus agentes componentes la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada y de ser habida la dejen a mi disposición en la Cárcel de mujeres.

Dado en Madrid a 21 de Agosto de 1883.—Carlos María Bru.—Ramón Clemente y Lázaro.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista se cita y llama a dos sujetos que parece son de nación francesa, los cuales la noche del 30 de Marzo último estuvieron en la calle de la Aduana, núm. 13, en compañía de Carlos Besing, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, a fin de que en el preciso término de cinco días comparezcan en este Juzgado con objeto de que presten declaración en causa criminal que se sigue contra el Carlos Besing, por atentado a la Autoridad; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Julio de 1883.—V.º B.º = Bru.—El actuario, Bonifacio Guillén.

D. Carlos María Bru, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente, se cita a un sujeto llamado José Picas, guardia municipal que fué del Ayuntamiento de esta Corte, para que se presente en este Juzgado dentro el término de cinco días, a contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para prestar declaración.

Dado en Madrid a 18 de Agosto de 1883.—Carlos María Bru.—Ramón Clemente y Lázaro.

Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del Congreso, se llama por seis días a todas las personas que sepan la desaparición de un hombre que apareció cadáver en el Parque de Madrid el 24 de Julio último, el cual era de unos 30 años, de cara larga, barba afeitada, con blusa y pantalón de Mahón azul, chaleco de lanilla grisca-misa y calzoncillos de algodón blanco y alpargatas negras, cuyas prendas se encuentran en este Juzgado expuestas al público a fin de poder identificar dicho cadáver, por lo que se les interesa a dichas personas la comparecencia para reconocer las prendas indicadas.

Madrid 17 de Agosto de 1883.—El Escribano, Ecequiel Arizmendi.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, se cita por el presente y término de seis días a Camilo de la Cruz, licenciado del Ejército de Ultramar, que desembarcó en Santander procedente de la Isla de Cuba el 10 de Setiembre último, llegando a esta ca-

pital al siguiente día, y hospedándose en la Costanilla de los Desamparados, 10, principal, marchando después a Cádiz el 7 de Octubre, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que se presente a prestar declaración en la causa criminal pendiente por estafa al mismo contra Francisco Santa María y otro; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Agosto de 1883.—V.º B.º = El Juez interino Gregorio Vicente.—El actuario, Agapito Gil Manriquez.

Hospicio.

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en 20 del corriente en causa criminal que instruye por tentativa de estafa a D. Alfonso Horming, del comercio en Berna (Suiza), se cita a Manuel Urrieta Aurora Ruiz y José Borretell, el primero de los cuales recibía correspondencia para los seguidos en el mes de Marzo último, en el pueblo de Villanueva de Gumiel, provincia de Burgos, ignorándose el domicilio de dichos sujetos, para que comparezcan en dicho Juzgado a prestar declaración dentro de quinto día, a las horas de su audiencia; previéndoles que de no concurrir al primer llamamiento incurrirán en la multa de 5 a 50 pesetas; y si persistieren en su resistencia, serán procesados como reos del delito de denegación de auxilio previsto por el Código penal.

Madrid 21 de Agosto 1883.—El actuario, por mi compañero Lanzas, Camacha.

Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se sacan a la venta en pública subasta un edificio titulado Convento de San Francisco, sito en la calle de su nombre, de Torrelaguna, su construcción de sillería y mampostería, en estado de ruina y una huerta accesoria de dicho convento, cercada de pared con pozo de noria, con 60 árboles frutales y de unas seis fanegas ó aranzadas de extensión y que ha sido tasado el primero en 5.000 pesetas y la segunda en 7.000. Para su remate, en que se admitirán posturas cubriendo las dos terceras partes de su tasación, se ha señalado el día 14 del próximo mes de Setiembre, a las diez de su mañana, en el local de dicho Juzgado, y se hace presente que no se han suplido títulos de propiedad y que los autos están de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Madrid 16 de Agosto de 1883.—V.º B.º = Calleja.—El actuario, Víctor Moreno.

Inclusa.

Por el presente que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, se hace saber que el día 3 de actual falleció en el Hospital general, a consecuencia de variadas quemaduras, una mujer que ingresó el día anterior, y manifestó ser y llamarse Felipa López Jesus, hija de Julián y Cándida, viuda de Sixto Andrés, de 43 años de edad, natural y vecina de Madrid, sin domicilio conocido, pues dijo habitar en la calle del Humilladero, núm. 30, principal, cuya casa no existe por llegar sólo la numeración al 26, cuyas quemaduras aseguró haberse causado la mañana del 1.º del corriente en la Quinta de la Esperanza, siendo axiliada por Polonia N. y otros vecinos.

Y como a pesar de las diligencias practicadas no ha sido posible encontrar a la Polonia y demás testigos que tienen que declarar en el sumario que se instruye, se les llama por el presente edicto y término de ocho días, así como a cuantas personas tengan parentesco con la finada ó puedan declarar sobre lo ocurrido, para que se presenten en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Agosto 1883.—V.º B.º =

Mariano Fonseca.—El Escribano, Juan Martos.

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente a Damaso Muro Hernández, de 22 años de edad, soltero, carpintero, que vivió en la calle de Toledo, núm. 105, piso tercero, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de este anuncio, se presente en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, a practicar una diligencia en causa criminal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Agosto de 1883.—V.º B.º = Felipe Peña.—El actuario, por Montoya, Severiano de Diego.

Palacio.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada del actuario que suscribe en causa sobre hurto de 58 kilos de jamón, se cita, llama y emplaza a Manuel Sierra, que se dice vivir calle Real, núm. 1, consignatorio y remitente a la vez de la expedición núm. 3.467 del wagon Z, núm. 147 del tren A. m 2, que llegó a esta Corte el primero de Mayo último, compuesto de doce bultos de jamones, peso 747 kilos, de los que resultaron a la comprobación la falta de 58; para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, en horas de ocho a once de la mañana para prestar declaración en dicha causa y hacerle ofrecimiento de la misma para si quiere mostrarse parte; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Agosto 1883.—V.º B.º = Gregorio Vieito.—El actuario, Fernando Beltrán y Aguado.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada del presente Escribano, recaída en la causa que se sigue con motivo de la muerte de Pedro López, que tuvo lugar el 13 de Julio último, en la Estación del ferrocarril del Norte, a consecuencia de haber sido cojido por una máquina, se cita, llama y emplaza a Mateo Merino, mozo auxiliar de la Estación antes citada, cuyo actual domicilio se ignora, a fin de que dentro del término del quinto día, contado desde la publicación del presente comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, de ocho a once de la mañana, para prestar declaración en la citada causa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Agosto de 1883.—V.º B.º = Gregorio Vieito.—El actuario, Fernando Beltrán y Aguado.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada del presente Escribano, dictada en causa que se sigue con motivo de haberse hallado ahogado un hombre desconocido en el estanque grande de la Florida, cuyas señas son: estatura regular, color moreno, sin barba ni bigote, nariz regular, y sin ninguna otra particular, que vestía pantalón de dril de algodón azul, camisa y calzonillos de algodón blanco, y blusa corta de listado azul y blanco, que se entrontraba descalzo, en virtud de no haberse podido justificar su persona ni encontrado en sus ropas ningún documento, por el cual pueda venirse en conocimiento de quién fuera, se cita, llama y emplaza a los parientes del mismo y demás personas que tengan noticia del hecho, para que dentro del término de 10 días, contados desde la pu-

publicación del presente en los periódicos oficiales comparezca á declarar en la Audiencia del Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, en horas hábiles; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 22 de Agosto de 1883.—V.º B.º=Gregorio Vieito.—Por mandado de su señoría, Fernando Beltrán y Aguado.

Universidad.

D. José González Cabeza, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por mí en los autos ejecutivos que sigue el Procurador D. Gil Barrosa, á nombre de Doña Petra Peñaranda contra la testamentaria de Don Juan Reynaldo y Navas, sobre pago de pesetas, se sacan segunda vez á la venta en pública subasta los dos edificios existentes en una tierra que mide 22 áreas, 92 centiáreas, sita en término de esta villa, afueras de la Puerta de Toledo, á la izquierda del camino de Getafe, sitio llamado de Pañol ó Huerta de las Pelotas: lindante al Sur dicho arroyo; al Este el atajo de Villaverde, Oeste tierra de D. Pedro Luna, y al Norte el ángulo que formó la unión de esta linde con la que limita el citado atajo, bajo el tipo de 4.573 pesetas 90 céntimos, á que hecha la rebaja del 25 por 100 queda reducida la cantidad de 6.085 pesetas 19 céntimos en que han sido tasados, sin incluir en este justiprecio el valor del suelo ó terreno, el cual pertenece á otro dueño y no se enajena.

Para el remate, en que sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del referido tipo, se ha señalado el día 26 de Setiembre próximo venidero, á la una de la tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia.

Los licitadores habrán de conformarse con los documentos que como títulos justificativos de la propiedad de las indicadas edificaciones existen en los autos y no podrán exigir ningunos otros, y estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que si quieren los examinen las personas que se propongan tomar parte en la subasta, quienes consignarán previamente en la mesa del Juzgado la cantidad de 456 pesetas 39 céntimos, que se devolverá acto continuo del remate, excepto la del mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid á 20 de Agosto de 1883.—José González.—Ante mí, Manuel Viejo.—Es copia.—V.º B.º.—El señor Juez, J. González.—El Escribano, Manuel Viejo.

Alcalá de Henares.

D. Estéban Azaña y Catarinen, Juez municipal suplente de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Pérez Alvarez, de 32 años de edad, casado, mayordomo que ha sido de la fábrica de harinas del Puente de Zulema, de esta ciudad, vecino que era de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora para que el día 31 de los corrientes, y hora de las diez de su mañana comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado con los medios de prueba de que intente valerse á la celebración del juicio de faltas que se sigue contra el mismo y contra Manuel Cuebas Aguilar y D. Román Ruiz Yunco, por amenazas entre sí el día 24 de Noviembre de 1880; apercibiendo al Francisco Pérez Alvarez que de no comparecer en el día y hora señalados será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Alcalá de Henares á 13 de Agosto de 1883.—Estéban Azaña.—El Secretario, Agustín García.

Colmenar Viejo.

En virtud de providencia del Sr. Juez

de instrucción de esta villa y su partido se cita y llama á Francisco Alvarez y González, que habitó en el Puente de Amaniel y cuyo paradero se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á la práctica de una diligencia en causa contra Manuel García Fernández por desacato y de que fué fiador; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar Viejo 21 de Agosto 1883.—Dr. Antonio de P. Orts.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, se cita y llama á Manuel García Fernández, hijo de Juan y Francisca, natural de Laperca, provincia de Oviedo, de 63 años, casado, jornalero, vecino de Madrid, que habitó en la calle de Almansa, corral de la Señora, y cuyas señas son: estatura regular, color bueno, barba y pelo canoso, ojos azules, nariz regular, y viste pantalón muy usado de patencur, faja negra, elástica amarilla, sombrero muy usado, y alpargata negra, cuyo paradero se ignora, para que se presente dentro del término de 10 días en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, á oír una notificación en causa que se le sigue por desacato; apercibido que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, que en el caso de ser habido procedan á su detención y conducción á la cárcel de este partido á mi disposición.

Colmenar Viejo Agosto 21 de 1883.—Dr. Antonio de P. Orts.

D. Antonio de Pádua Orts y Orts, Doctor en Derecho civil y canónico y Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Basilio Montero Gabadon, de 33 años de edad, natural de Valdeanga, soltero, hijo de Francisco y de Isabel, jornalero, que dijo tener su domicilio en Madrid, calle Real, núm. 9 interior, donde al parecer ha vivido, y cuyas señas personales á continuación se expresan para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle saber la sentencia dictada en la causa que se le sigue por lesiones inferidas á Andrea García; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado caso de ser habido del referido procesado.

Dado en Colmenar Viejo á 21 de Agosto de 1883.—Dr. Antonio de Pádua Orts.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

Señas personales.

Estatura regular, color bueno, nariz regular, barba poblada, ojos pardos, pelo castaño oscuro, viste pantalón negro, chaleco y cazadora de tricot, boina azul y botas de becerro.

Comisaría de Guerra de Madrid.

El Intendente Militar de Castilla la Nueva hace saber que habiendo sufrido aumento la guarnición de la plaza de Aranjuez despues de publicado el anuncio que había de servir para la contratación á precios fijos de las raciones de pan y pienso suministrables á fuerzas del Ejército en la referida plaza con Ocaña, cuya subasta deberá verificarse simultáneamente en las Comisaría de guerra de Madrid, Alcalá y Aranjuez el día 6 del próximo Setiembre á las ocho de su

mañana, han variado por tanto las cantidades calculadas para el suministro que se habían estampado en el pliego de condiciones y en el expresado anuncio; entendiéndose que estas han de ser 233.000 raciones de pan, 159.000 de cebada y 9.500 quintales métricos de paja, en lugar de 43.100 raciones de pan, 8.700 de cebada y 500 kilogramos de paja que se consignaban, y por consiguiente, el depósito del 5 por 100 que se deberá unir á las proposiciones como garantía de las mismas, ha de ser de 8.662 pesetas, 50 céntimos en vez de las 698 pesetas 55 céntimos que se estampan en el pliego de precios límites respectivos.

Madrid 25 de Agosto de 1883.—Jorge de Vivero.

Laboratorio Central de medicamentos de Sanidad militar.

Debiendo procederse á contratar el servicio de suministro de artículos medicinales para el Ejército durante el ejercicio de 1883 á 84, se convoca por el presente anuncio á pública licitación, autorizada por el Excmo. Sr. Director general de Sanidad militar y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en el Laboratorio Central de medicamentos, sito en la calle de la Isla de Cuba, y en los laboratorios sucursales de Barcelona y Málaga, el día 15 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precios límites.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

4.ª Los contratistas entregarán los artículos comprendidos en la relación que acompaña al pliego de condiciones en los puntos que en la misma se indican y los de igual clase que se le pidan durante el periodo del consumo.

Madrid 16 de Agosto de 1883.—El Director, Juan de Aizpuru.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..., y domiciliado en..., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el BOLETÍN OFICIAL de..., del día..., de..., número..., y del pliego de condiciones, según las cuales ha de ser contratado el servicio de suministro de artículos medicinales para el Ejército durante el ejercicio de 1883 á 84, se comprometo á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes.

Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de...) según lo previsto en la condición 2.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección general de Correos y Telégrafos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de del actual, esta Dirección general ha señalado el día 20 del mes de Setiembre próximo, á las dos de la tarde para la adjudicación en pública subasta de las sacas y maletas que se necesitan para el envase de la correspondencia du-

rante el año económico de 1883 á 1884, habiéndose presupuestado en 15.014 pesetas el referido material de objetos de cuero y lona.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por Real decreto de 27 de Febrero de 1852, en Madrid, ante la Dirección general de Correos y Telégrafos, situada en el local que ocupa en la calle de Carretas, núm. 10, hallándose de manifiesto en la misma para conocimiento del público, el pliego de condiciones correspondiente y los modelos de dicho material.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 751 pesetas en dinero, ó en valores públicos, al tipo que previene las disposiciones vigentes. En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, abierta en los términos que marca el pliego de condiciones.

Madrid 18 de Agosto de 1883.—Luis del Rey.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para representar en actos públicos por sí mismo (ó á nombre de D. N. N., vecino de..., para lo que se halla debidamente autorizado) hace presente: que enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, Diario Oficial de Avisos y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de cuantas condiciones y requisitos se previenen en el pliego de condiciones para la subasta de material de envase para la conducción de la correspondencia que se necesita en la Dirección general de Correos y Telégrafos, se comprometo á construirlo y entregarlo en la Dirección general citada á los siguientes precios.

Sacas A, al precio de... pesetas... céntimos.

Idem D, al id. de... id. id.

Idem C, al id. de... id. id.

Idem de Bandera al id. de... id. id.

Idem para el Extranjero de marca mayor al id. de... id. id.

Idem para id. de marca mas pequeña, al id. de... id. id.

Idem G, de color para certificados, extranjero al id. de... id. id.

Maletas B, al id. de... id. id.

Idem C, al id. de... id. id.

(Fecha y firma.)

ANUNCIOS

La Fortuna.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Hay un sello que dice: *Administración de Contribuciones y Rentas.—Provincia de Madrid.*—Número 337.—En la villa de Madrid, á 6 de Julio de 1883, ante mí D. Estéban de Samaniego, Notario del ilustre Colegio de la Audiencia territorial de esta capital, con vecindad y residencia en la misma, y de los testigos que al final se expresarán, comparecen:

El Ilmo. Sr. D. Tomás Fábregas de Medina, de 63 años, casado, Gobernador civil jubilado, de esta vecindad, en la calle de Lavapiés, núm. 12, cuarto segundo; y

Los Sres. D. Tomás Fábregas y Martín, de 37 años, casado, empleado, también de esta vecindad, en la misma casa que el anterior, piso cuarto.

D. Marcos Lancis y García, de 65 años, viudo, empleado, cesante, de la misma vecindad, calle de Calatrava, número 29, piso cuarto.

Doña María Amalia Moreno Martos, de 64 años, viuda, propietaria, de igual vecindad, en la plaza de las Cortes, número 8, cuarto entresuelo.

D. Vicente Royo y Gracia, de 45 años, casado, propietario, también vecino de esta Corte, en la calle de San Lorenzo, núm. 2, cuarto tercero.

Presentan y recogen sus respectivas cédulas personales, de quinta, séptima, cuarta, quinta y novena clase, expedidas por el Administrador de Impuestos de esta provincia en 28 de Setiembre, 14 de Octubre y 14 de Setiembre del año próximo pasado, 6 de Marzo del corriente, y 4 de Noviembre último, bajo los números 960, 518, 6.034, 2 y 6.887.

Comparecen á este acto, todos por derecho propio, y el último, ó sea el D. Vicente Royo y Gracia, además en nombre y representación del Sr. D. José Alfonso de Eguizabal y Cavanilles, vecino de Albacete, á virtud del poder que le tiene conferido con fecha 29 de Junio último ante el Notario de la ciudad de Albacete D. José Serna y Oliva, cuya primera copia debidamente legalizada me exhibe en este acto el Sr. Royo para acreditar su representación y se une á esta matriz para inscribirla al final de sus trasladados.

Aseguran hallarse en el pleno goce de los derechos civiles con la libre administración de sus bienes, y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para fomalizar la presente escritura de Sociedad, manifiestan:

Primero: Que son dueños de una mina argentífera titulada *La Providencia*, sita en término de Ventrosa, provincia de Logroño, que antes se conocía por *La Inocencia*, paraje que llaman arroyo ó barranco de Fuente Vellana, de 12 pertenencias, que componen 120.000 metros cuadrados de extensión; linda á Norte camino público llamado de la Hoz ó de Nájera y Encina hueco; al Este el citado camino y arroyo de la Fuente expresada; al Sur tierras de Pugo de Medrevilla, y al Oeste la Peña de Cuesta Albante y dicho arroyo.

Procedencias.

Dicha mina fué demarcada legalmente, y se expidió título de concesión y propiedad en 10 de Enero de 1875 por el Gobernador civil de la provincia de Logroño á nombre de D. Valeriano Casas y Malo, y á virtud de varias transmisiones pertenece en la actualidad á los comparecientes en la proporción siguiente: 21 céntesimas partes al Ilmo. Sr. D. Tomás Fábregas de Medina, 15 á D. Tomás Fábregas y Martín, 11 á D. Marcos Lancis y García, 12 á Doña María Amalia Moreno y Martos, cinco á D. Vicente Royo y Gracia y 36 á D. José Alfonso de Eguizabal y Cavanilles, que en junto componen la totalidad de la mina, y cuyas participaciones fueron reconocidas y consignadas por los seis señores indicados en una escritura de declaración y cesión de derechos que solemnizaron por mi testimonio en 14 de Marzo del corriente año, la cual fué inscrita en el Registro de la propiedad de Nájera, tomo 4.º de Ventrosa, folio 101 vuelto, finca núm. 407, inscripción 5.º

Cargas.

Manifiestan los interesados que la mina que antes se ha descrito tiene contra sí los afecciones siguientes:

Un crédito de 500 pesetas á favor de D. Valeriano Casas y Malo á satisfacer con los primeros productos que de la mina se adquieran, y en compensación de varios gastos efectuados en el Registro y adquisición del título de la misma.

Y un arrendamiento por término de 30 años, á contar desde 14 de Marzo próximo pasado á favor de D. José Patón y Coll, D. Cirilo Alonso y Tobes, D. Pedro Núñez y Samper, D. Antonio Estévez y Oltra, D. Eduardo Regúlez Cano, D. Manuel Vega y Otero, y D. Francisco Gómez Padierne, los cuales á su vez, en el propio día, formaron Sociedad de partido con la denominación de *El Encuentro* por escritura ante el presente Notario.

Segundo. En la forma que se viene relacionando corresponde á los comparecientes la mina objeto del presente instrumento, cuyos señores han determinado establecer y fundar Sociedad propie-

taria para el aprovechamiento de la misma, y al efecto lo realizan bajo las siguientes

Bases.

1.ª Con la denominación de *La Fortuna* se formaliza y establece una Sociedad propietaria especial minera, con arreglo á la ley de 19 de Octubre de 1869, y su objeto es explotar la mina titulada *La Providencia*, sita en término de Ventrosa, provincia de Logroño, mediante el arrendamiento que como queda dicho tienen verificado, ó cuando éste cese por cualquier causa, trabajarla por sí ó beneficiarla en la manera que mejor les convenga.

2.ª El domicilio social para todos los efectos legales será Madrid, y el término de duración es ilimitado mientras subsista el objeto social, pero podrá disolverse en cualquier época por acuerdo de los socios.

3.ª El capital social estará representado y dividido 200 acciones nominativas é indivisibles, y teniendo en cuenta que la mina se halla arrendada, y que para atender á las necesidades de instalación basta la suma de 2.000 pesetas; desde ahora fijan á cada una de las 200 acciones emitidas 10 pesetas, las que formarán el capital social con que empieza esta Empresa, sin perjuicio de los divide dos que se expresarán en la base 6.ª Las referidas acciones tendrán iguales derechos y obligaciones para percibir la parte de beneficios que a Sociedad realice, y para contribuir á los gastos sociales, y cada una representa un voto de decisión en las cuestiones que se sometan á la deliberación de la Sociedad.

4.ª Todas las acciones son transferibles entre vivos por cesión voluntaria por simple endoso, bajo la exclusiva responsabilidad de endosantes y cesionarios; por herencia y otras causas se transmitirán con arreglo á las disposiciones del derecho común, pero ninguna transferencia producirá efecto en la Sociedad, mientras no se halle corriente en el pago de sus dividendos y no conste anotada en sus libros.

5.ª La Sociedad considerará como socio á todo el que tenga inscrita una ó más acciones á su nombre en los libros de la Empresa, y todos tendrán igual razón y derecho para intervenir en los asuntos de interés social y para desempeñar cargos y comisiones de la misma.

6.ª La Sociedad atenderá al cumplimiento de todas sus obligaciones y al pago de todos sus gastos con los recursos que acordare.

La falta de pago de cualquier dividendo, cuyo descubrimiento se anuncie en la *Gaceta de Madrid*, produce la inmediata amortización de las acciones que no satisfagan sus dividendos en las Cajas sociales dentro de los 15 días siguientes al de la publicación de los anuncios, y los poseedores de las acciones amortizadas perderán todos sus derechos á los desembolsos realizados sin indemnización alguna.

7.ª La Sociedad se rige y gobierna: primero, por las prescripciones de las presentes bases que se desarrollarán y ampliarán en un reglamento particular que será discutido y aprobado en junta general de socios, desde cuyo momento se observará y cumplirá como si formara parte íntegra de esta escritura; y segundo por los demás acuerdos que sucesivamente se tomen por la junta general de socios en armonía y conformidad con lo dispuesto en estas bases.

8.ª La representación, dirección y administración de la Sociedad estará á cargo de una Junta directiva, compuesta de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Contador, Secretario y dos Vocales, cuyos cargos serán desempeñados desde hoy en la manera siguiente:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Tomás Fábregas de Medina.

Vicepresidente: D. José Alfonso de Eguizabal y Cavanilles.

Tesorero: D. Vicente Royo y Gracia.

Secretario Contador: D. Tomás Fábregas Martín.

Volcal: D. Marcos Lancis y García.

Dichos cargos serán representados por los cinco indicados señores hasta tanto que se reuna la junta general de socios y se haga nueva designación de los que deban componer la directiva.

9.ª Son legítimos y obligatorios para todos los socios los preceptos contenidos en estas bases y el reglamento que apruebe la Sociedad, y los acuerdos que se toman en junta general de socios por la mayoría de votos que en cada caso se emitan, mientras no contraríen las prescripciones de aquéllos; pero cuando se trate de la venta, arriendo, hipoteca ó abandono de la mina y de la reforma ó modificación de las bases ó reglamento ó de la disolución ó liquidación de la Sociedad, será necesaria la conformidad de las dos terceras partes de los votos que se emitan para que los acuerdos sean legítimos y obligatorios.

10.ª La Sociedad celebrará una junta general ordinaria durante el mes de Marzo de cada año, en la cual se dará cuenta de la gestión directiva y administrativa, sometiéndose á la aprobación definitiva de los socios la cuenta general del ejercicio anterior, y en cuya junta se tratará además de todos los asuntos de interés social que proponga la directiva.

11.ª Se celebrarán además juntas generales extraordinarias siempre que la directiva lo juzgue conveniente ó lo pidan socios que posean el 10 por 100 á lo menos de las acciones que haya en circulación; pero en estas juntas sólo podrá tratarse del objeto que las motive.

12.ª Para que pueda celebrarse junta general es necesaria la concurrencia de socios que posean por sí ó en representación de otros la mitad más una de las acciones que hubiere en circulación, á no ser que se tratara de los asuntos expresados en la última parte de la base 8.ª, en cuyo caso será necesaria la concurrencia de socios que posean ó representen las dos terceras partes de las acciones en circulación.

Cuando no asistan socios que posean y representen el número de acciones requerido en el párrafo anterior, se convocará otra vez la junta, y en este caso se celebrará con los socios que concurren sea cual fuere el número de acciones que posean, siendo válidos los acuerdos que se tomen.

13.ª Cuando la mina se ponga en riqueza se descontará lo correspondiente para hacer pago á D. Valeriano Casas y Malo de las 500 pesetas que se le adeudan por los conceptos manifestados en la exposición de cargas.

Bajo cuyas bases queda fundada y establecida la Sociedad especial minera propietaria titulada *La Fortuna*, sometiéndose para su cumplimiento á los Juzgados y Tribunales ordinarios de esta capital para las notificaciones y diligencias á que pueda dar lugar con renuncia de todo fuero.

Yo el Notario advierto:

Primero. Que con arreglo á lo prevenido en el art. 3.º de la ley de 19 de Octubre de 1869, la constitución de la Sociedad se hará constar por acta notarial, que se levantará á presencia de los tenedores ó representantes de la mitad por lo menos de las acciones emitidas, y su copia, así como la de la presente escritura, se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* dentro del plazo de 15 días, á contar desde la constitución de la Sociedad, para que llegue á conocimiento del público; debiendo también remitir dentro del plazo indicado copia de dichos documentos al Gobierno civil de esta provincia para remitirla al Ministerio de Fomento.

Segundo. Que se hace expresa reserva de la hipoteca legal, en cuya virtud tiene el Estado, la provincia y el Municipio preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido por contribuciones y no satisfecho por la mina objeto del presente contrato.

Tercero. Que la primera copia de esta escritura se ha de presentar en la oficina liquidadora del impuesto dentro de 80 días siguientes á hoy para satisfacer á la Hacienda pública los derechos que de-

vengue, bajo las multas que señala la ley.

Cuarto. Que la misma copia se ha de presentar en el Registro de la propiedad de Nájera para su inscripción, sin cuyo requisito no se admitirá en los Juzgados y Tribunales, Consejos ni oficinas del Gobierno, si el objeto de la presentación fuere hacer efectivo en perjuicio de tercero el derecho que debió ser inscrito, salvo los dos casos de excepción que comprende el art. 395 de la ley Hipotecaria.

Así lo otorgan y firman con los testigos instrumentales D. Dionisio Calvo y Franco y D. Macario Iparraguirre y Fernández, mayores de edad, de esta vecindad y residencia, sin impedimento legal para ello, según aseguran.

Procedo yo el Notario á la lectura de este documento por renunciar á hacerlo por sí las partes y testigos, previa instrucción de su derecho.

Y de todo lo contenido en este instrumento público, como de conocer á los otorgantes, de su vecindad y profesión, doy fe.—Tomás Fábregas de Medina.—Vicente Royo.—Tomás Fábregas Martín.—Amalia Moreno Martos, viuda de León.—Marcos Lancis.—Dionisio Calvo.—Macario Iparraguirre.—Signado: Estéban Samaniego.

ACTA.

Número 389.—En la villa de Madrid, á 9 de Agosto de 1883.

Yo D. Estéban Samaniego, Notario del ilustre Colegio de la Audiencia territorial de esta capital, con vecindad y residencia en la misma, he sido requerido por Ilmo. Sr. D. Tomás Fábregas de Medina, de 63 años de edad, casado, Gobernador civil jubilado, de esta vecindad; en la calle de Lavapiés, núm. 12, cuarto segundo, el que presenta y recoge su cédula personal vigente de quinta clase, núm. 960, para que haga constar por acta notarial lo siguiente:

Que por escritura otorgada ante mí en 6 de Julio próximo pasado, ha tenido lugar la formación de una Sociedad especial minera propietaria, con la denominación de *La Fortuna*, para explotar y beneficiar la mina argentífera *La Providencia*, sita en término de Ventrosa, provincia de Logroño.

Que representando á dicha Sociedad el Sr. Fábregas en concepto de Presidente y con el fin de que aquélla se constituya legalmente ha citado en su domicilio á una junta general de socios donde concurrí yo el Notario, y siendo la hora de las nueve de la noche, se abrió la sesión resultando hallarse presentes los señores que á continuación se expresan y las acciones que cada uno representa.

El Ilmo. Sr. D. Tomás Fábregas de Medina por sí cuarenta y dos acciones.

D. Tomás Fábregas Martín idem treinta.

D. Vicente Royo y Gracia idem diez.

El mismo representando al Sr. Don José Alfonso Eguizabal setenta y dos.

D. Marcos Lancis y García por sí veintidos.

Total ciento setenta y seis.

Cuyas ciento setenta y seis acciones representan más de la mitad de las doscientas de que se compone la Sociedad, y en tal concepto, con arreglo á lo que previene el art. 3.º de la ley de 19 de Octubre de 1869, el Sr. Presidente, de acuerdo con la junta general de socios, declaró legalmente constituida dicha Sociedad, y válidas, por lo tanto, todas las medidas y resoluciones que en la misma se tomen con arreglo á sus estatutos y reglamento.

Y á los efectos que haya lugar levanto la presente acta, que firma el ilustrísimo señor requirente con D. Vicente Royo y Gracia y D. Marcos Lancis y García, de esta vecindad, que además de socios presenciales lo hacen como testigos; y de todo lo contenido como de conocer á la parte doy fe.—Tomás Fábregas de Medina.—Vicente Royo.—Marcos Lancis.—Signado: Estéban Samaniego.

MADRID: 1883.—Imprenta del Hospicio.